

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1952**

### **VISTO:**

La importancia y el derecho que tienen todos los habitantes de gozar de un ambiente sano y el deber de preservarlo para generaciones presentes y futuras y la existencia de la Ley Provincial N°14.178 y Nacional N°27.592 conocida como "Ley Yolanda", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que nuestro país tiene fuertes reglas y compromisos en relación a todo lo ambiental y podemos verlo en nuestra Constitución Nacional Argentina, en su art. 41 que brega por el derecho que tienen todos los habitantes a tener un ambiente sano, y que en el mismo sentido se direcciona el artículo 11 del Protocolo de San Salvador adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y encontramos también los Objetivos 13 y 17 de Desarrollo Sostenible a los cuales adherimos;

Que la Ley General de Ambiente N°25.675 hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los valores ciudadanos, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población;



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

Que en el 2015 Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, los cuales establecen un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables;

Que, a su vez el objetivo N°17 señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, regional y local;

Que en el año 2016 nuestro país aprobó mediante la ley nacional N°27.270 el Acuerdo de París, mediante el cual los países miembros se comprometieron a aumentar los esfuerzos frente a la amenaza del cambio climático, especialmente en lo que hace a la desaceleración del aumento de la temperatura;

Que en el año 2019 el Congreso Nacional sancionó la ley N°27.520, la cual forma parte del presente proyecto, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional;

Que en dicha ley se define al cambio climático como la "variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables";

Que el 18 de noviembre de 2020 la Cámara de Diputados de la Nación sancionó la ley Yolanda, cuyo principal objetivo es garantizar la



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías;

Que la mencionada ley establece que como mínimo se brindará información a los agentes públicos referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también a la normativa ambiental vigente;

Que a nivel provincial se promulgó la ley N°14.178 -que se acompaña en el presente proyecto-, la cual dispone la adhesión a la Ley Nacional N°27.592;

Que resulta indispensable la formación de todas las personas que se desempeñen en la función pública de conceptos básicos referidos a la materia ambiental, habida cuenta de que es crucial para el desarrollo sostenible que en todas las áreas de Gobierno se trabaje con perspectiva ambiental;

Que en el año 2021 este cuerpo de Concejales aprobó la Resolución N°912/21, en la cual se solicitó a las Cámaras de Diputados y a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe que adhieran al proyecto de la Ley Nacional N°25.792 y se invitó a otros Concejos Municipales a dictar Resoluciones similares a la misma en sus respectivas localidades con el objetivo de sumar voluntades en el mismo sentido. Que también desde este Concejo se aprobó la Ordenanza N°1887/2022 en el cual se tiene como propósito implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 adoptado por la



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

Asamblea General de las Naciones Unidas en la normativa local en el ámbito de la Municipalidad de Firmat;

Que este Concejo siempre tuvo en cuenta las cuestiones ambientales desarrollando así numerosos proyectos con principal interés en estas cuestiones hasta lograr una Declaración N°60/2022, en la que se declara a Firmat como ciudad "Promotora del Cuidado del Medio Ambiente y del Desarrollo Sustentable";

Que es fundamental concientizar a la sociedad acerca de que los recursos naturales deben protegerse y usarse racionalmente en beneficio del presente y el futuro de la humanidad, que todos podemos colaborar para transformar nuestra cultura ambiental y proteger el planeta y que siempre es un buen momento para comenzar a implementar buenas prácticas para evitar actos que puedan generar resultados fatales;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase el Municipio de Firmat, a la Ley Provincial N°14178, la cual Dispone la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27592 "Ley Yolanda".

**ARTÍCULO 2º:** El DEM dispondrá cual será la autoridad de aplicación para la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** La autoridad de aplicación deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta

en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1 e informar sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluyendo la nómina de las autoridades municipales que se han capacitado.

**ARTÍCULO 4º:** La autoridad de aplicación emitirá un diploma digital para cada una de las personas que complete la capacitación prevista en el artículo 1 de modo tal que quede certificada dicha formación.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT AL DIA UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -**



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Franco Vitterbo  
Secretario Legislativo



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Lic. Griselda Valdecasa  
Presidenta